



c/. General Moscardó, 3 – 2ºD --- 28020 MADRID

E-Mail: info@piscicultores.net

Tfnos: 91.553.06.16 y 91.553.06.64

“Desde 1969, promoviendo el conocimiento de la Acuicultura Continental”

ASUNTO: “LA TRUCHA ARCO IRIS ESPAÑOLA, NO ES UNA ESPECIE INVASORA”
--

La Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016, ha sembrado el desconcierto entre el gran colectivo de los pescadores españoles y la incertidumbre e inseguridad jurídica entre los Sectores Productores, entre ellos, el de “Trucha Arco Iris”.

La Ley 42/2007, Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad, define a las Especies Exóticas Invasoras, como: “Aquellas que tengan comportamiento invasor o riesgo de contaminación genética en el hábitat natural”

La Sentencia 637/2016, con los debidos respetos al Tribunal Superior, nos obliga a manifestar nuestra disconformidad al considerar que el informe pericial llega a conclusiones que no se ajustan a la realidad, al carecer de contrastes con otros informes y sin la personación de las partes afectadas.

Se reconoce en la prueba pericial de la comparecencia en la Sala del Contencioso Administrativo del 6 de Mayo de 2015, que la Trucha Arco Iris carece de posibilidad de reproducción en el medio natural, la cual solo puede subsistir mediante repoblación.

El factor invasor más bien habría que buscarlo en los vertidos industriales, urbanos, rurales, detergentes, pesticidas, modificación artificial de los ecosistemas fluviales, entre otros.

El Reglamento de la Unión Europea 708/2007, en su Anexo IV excluye a la Trucha Arco Iris y a la Carpa, de la lista de Especies Exóticas Invasoras, considerándolas como especies naturalizadas y con gran repercusión social y económica.

La Trucha Arco Iris, es la especie piscícola, pionera y más importante de la Unión Europea con una producción de 200.000 toneladas anuales, y con una trayectoria centenaria.

También lo es en España, con una producción en torno a 20.000 Toneladas Anuales y una capacidad de 40.000 Toneladas Anuales.

En España, en los últimos 50 años, el Sector ha producido un millón doscientas cincuenta mil toneladas (1.250.000), con un contravalor de 10.000 millones de euros, dedicando a la pesca deportiva en torno a 110.000 toneladas, en este período.

No hay constancia de hibridación ni de colonización por parte de la Trucha Arco Iris, respecto a la Trucha Autóctona, después de estas impresionantes cifras de producción, ¡esta es la mejor prueba!

Si hubiera que eliminar la Trucha Arco Iris de nuestros cauces fluviales, el costo sería insignificante, ya que la misma no existe de forma natural, sino que depende de la repoblación.

Una parte significativa de estas producciones han tenido como destino la pesca deportiva.

La pesca deportiva es un auténtico motor de desarrollo en el mundo rural, tan carente de iniciativas innovadoras y rentables, promoviendo el empleo, el turismo rural, la gastronomía local y las industrias auxiliares, su comercialización, e incluso favoreciendo a la Administración a través de su recaudación de impuestos de IVA, licencias administrativas de pesca, seguridad social ... Se estima alrededor de 1.500 millones de euros, su aporte económico al medio rural.

A título de ejemplo, en Estados Unidos con 46 millones de pescadores de especies continentales, la pesca deportiva absorbe el 70% de la producción sectorial y el montante económico equivale a 76.000 millones de dólares.

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA 637/2016

- ¿Dónde pescarán los casi 1,3 millones de deportistas que llevan en su ADN esta bendita afición, desde los orígenes de los tiempos?
Tendrían que acudir a los países de la UE-Francia, Escocia, Italia, Finlandia, Suecia, ..., donde esta actividad está permitida y serían muy bien recibidos, los escasos afortunados que económicamente y de disponibilidad de tiempo, pudieran hacerlo
- ¿Cómo, alternativamente, ocuparán su ocio (el gran problema de Occidente), los pescadores, pobladores de los centros urbanos, estresados, y que necesitan del contacto de la naturaleza, de la pesca y de sus ríos?
- ¿Quién introducirá a la generación de sus hijos, en la práctica de este noble arte de la pesca?
- ¿Con qué especies autóctonas se piensa repoblar nuestros ríos?
- ¿Quién las va a producir a precios asequibles?
Si pensamos en Trucha Común, el Sector lo va a tener muy difícil, ya que es una especie de complicado cultivo, como ha ocurrido históricamente. Ni a corto, ni a medio plazo, este problema tendrá solución.
- ¿Cómo atendemos a la demanda social de este importante colectivo, asistido por sus derechos ancestrales y con sus licencias administrativas?
- ¿Quién efectuará las repoblaciones?
- ¿Quién gestionará la aplicación de la ley y la retirada de las especies prohibidas?
- ¿Quién asumirá la labor de custodia de nuestros cauces fluviales que actualmente hacen nuestros pescadores, respecto a vertidos incontrolados, limpieza de las riberas, anomalías de los peces, apoyando los servicios de guardería?. Ya que desde los años 30 del pasado siglo, la población española vive de espaldas al río...
- ¿Quién frenará la sobrepesca sobre los escasos inventarios que representan las especies autóctonas?

¿En cuántos fines de semana se agotarán los mismos, acompañado de la frustración de los pescadores?

- La Piscicultura Continental tiene como encomienda el objetivo del suministro de pescado de calidad, seguro y a precio asequible.

A nivel mundial, la Piscicultura Continental es el sector de más rápido crecimiento en los últimos treinta años (un 10% anual sostenido), suministrando, en la actualidad, 28 millones de toneladas, lo cual representa el 30% del pescado consumido, de una población en constante crecimiento con preferencia por el pescado y a punto de colapsarse nuestros mares.

El Sector Productor de la Trucha Arco Iris compite con ventaja a nivel internacional, pero la eliminación del canal de ventas de la pesca deportiva, reduciría sus volúmenes de producción con los consiguientes incrementos en costos, así como la disminución de los precios medios de venta.

- Los continuadores del mandato del arzobispo Gelmírez, que ordenó, a principios del siglo XII “que se hiciera un criadero de peces, que sirviera de sustento a las clases humildes”, tendríamos un nuevo inconveniente y no menor para proseguir con nuestra actividad.
- ¿Quién va a resarcir de los daños y perjuicios ante la alarma social creada en los consumidores, alrededor de la Trucha Arco Iris y del Sector Industrial, al asociar su nombre a: especie dañina, prohibida, exótica, invasora..?

P.D.: Con fecha de hoy, 17 de Junio de 2016, el BOE ha publicado la mencionada Sentencia del 16 de Marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.